

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 22 de Junio último lo que sigue:

Con fecha de 4 del corriente ha comunicado el Sr. Ministro de Hacienda á este Ministerio de mi cargo una Real orden por la cual se ha servido S. M. mandar, que todas las autoridades dependientes de él ausilien á los encargados de la persecucion y represion del contrabando dispensándoles el apoyo que necesiten dentro del círculo de sus atribuciones Y en cumplimiento de esta superior determinacion prevengo á V. S. de orden de S. M., comunique las mas terminantes á los Alcaldes constitucionales y cuantos dependan de la autoridad de V. S. para que, prestando el mas eficaz auxilio á las de Hacienda, contribuyan en cuanto esté de su parte á la represion del contrabando en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1839 =Carramolino

Lo que se publica para su notoriedad, encargando á los Alcaldes de los pueblos su estricta observancia, en la inteligencia que los hare responsables de la menor omision que note en el cumplimiento de esta Real disposicion.= Guadalajara 10 de Julio de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

Siempre solicito el maternal desvelo de S. M. la Reina Gobernadora por conservar ileso el imperio de la ley, facilitando á todo Ciudadano

con el mantenimiento de la tranquilidad pública el libre ejercicio de sus derechos; y con particularidad en las actuales circunstancias, en que las próximas elecciones de Senadores y Diputados reclaman mayor celo y vigilancia, á fin de que ningún desagradable incidente llegue á turbar el reposo y solemnidad que dan á tan importante acto la independencia y libertad individual que son indispensables; ha tenido á bien mandar S. M. que en el parte semanal que V. S. remite al Ministerio de mi cargo, dando cuenta del estado de esa provincia, la dé muy circunstanciada de cualquier síntoma, por leve que sea, que releve la posibilidad de que llegue á alterarse el orden público en lo mas mínimo, y con especialidad del curso sucesivo de las operaciones electorales, á que dedicará V. S. su preferente atencion, asegurando la libertad, el decoro y legalidad que deben reinar en las mismas, y dándose de cuanto ocurra parte circunstanciada todos los correos cuando V. S. lo creyese necesario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 17 de Junio de 1839 =Carramolino.

Lo que se publica en el Boletín para su notoriedad Guadalajara 28 de Junio de 1839. Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me traslada con fecha 24 de Junio último la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra comunica al de la Gobernacion de la península con fecha de ayer una real orden, espedita en 21 del actual á los Capitanes y Comandantes generales de las provincias, y á los Generales en jefe de los Ejércitos cuyo tenor es el siguiente:

"Aproximándose el momento de proceder á

las elecciones de Diputados y propuesta de la tercera parte de Senadores, en consecuencia del Real decreto de 1.º del corriente, y con arreglo á la circular espedita con fecha del 2 por el Ministerio de la Gobernacion de la peninsula me manda S. M. dirigirme á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, tan solamente con el fin de recomendarle que redoble su celo en una ocasion tan solemne y de tan notoria trascendencia. En ella van á egercer los Españoles el mas precioso de sus derechos, y como para que puedan hacerlo con todo el buen éxito que reclama el bien de la Patria es indispensable que se asegure en las votaciones la libertad é independencia mas completas, y quiere S. M. que V. E. use de todas las facultades que le corresponden como principal encargado de la fuerza armada en ese distrito militar de su mando, á fin de que siempre que aquella fuere requerida por las autoridades civiles competentes, las auxilie enérgicamente para mantener el respeto é inviolabilidad de las leyes que garantizan la tranquilidad publica y la seguridad individual, únicos objetos de los ardientes votos de S. M. la Reina Gobernadora y de los incesantes desvelos de su Gobierno, por que solo sobre esas bases podrán consolidarse la libertad y el Trono de nuestra escelsa Reina Doña Isabel Segunda.

La que se publica en el boletin para su notoriedad Guadalajara 9 de Julio de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

D. Juan Ferreyra y Caamaño, Condecorado con las cruces de Caballero y Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia y Subdelegado de Rentas del Partido de Alcalá de Henares, y Presidente de la Junta Diocesana del Departamento de la misma, &c.

Habiendo acordado la misma Junta el arrendamiento por Partidos ó diezmatarios de los corderos, lana, queso y menudos verdes adeudados por frutos del corriente año, he dispuesto, en uso de las facultades que me están conferidas, que las subastas se verifiquen en esta ciudad, cabeza del Departamento decimal, y en la Sala de Rentas en que antes se realizaban, en los dias que son á saber:

Para las Subastas de los Partidos de Ita y Brihuega, el dia 21 del presente mes.

Para las de Alcalá y Alcolea, el dia 19 del mismo.

Para las de Zorita, el dia 20 del mismo.

Lo que se hace saber al público para que los que quieran interesarse en estos arrendamientos concurren al referido punto en cada uno de

los dias designados, desde la hora de las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, advirtiéndose que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el Palacio Arzobispal, y en la Administracion Diocesana, con toda la anticipacion conveniente.

Alcalá 5 de Julio de 1839. = Juan Ferreyra Caamaño.

Don Andres Rodrigalvarez Abogado de los Tribunales Nacionales, Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que por disposicion de la Junta Diocesana de este Obispado se han de arrendar alzadamente en público remate en el mas ventajoso postor el dia 20 del presente mes en esta Ciudad y mi casa habitacion desde las nueve de la mañana en adelante, todas las especies conocidas con el nombre de menudos que produzca el medio Diezmo del presente año en los pueblos de Cifuentes, El Val, Ruguilla, Huetos y Sotoca, Trillo, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Budia, Durou, Valdelagua y Picazo, Castillo, Solauillos, Enche, La Olmeda del Estremo, Barriopedro y Valderrebollo, Moranchel, Las Ibiernas, Alaminos, Ontanares, Almadrones, Algecilla con Valdemadero, Ledanca, Utande, Gajanejos, Cogollor, Yela, Miraelrio y las Casas de S. Galindo, Villanueva de Algecilla, Masegoso, Carrascosa de Henares, Valfermoso de las Monjas, Jadraque, y Membri-llera, cada uno de por sí, en la forma y bajo de las condiciones que se manifestarán antes de empezar el acto. Las personas que quierán interesarse en dichos remates, acudirán en el expresado dia, seguras de que les serán admitidas las pasturas que hicieren siendo arregladas.

Los Señores Alcaldes de los pueblos cuyo remate de menudos se anuncia, harán fijar una copia de este edicto á la puerta de la Iglesia en el dia festivo mas inmediato al recibo del boletin oficial al tiempo que las gentes concurren á la misa Mayor para que llegue á noticia de todos, y pasarán á esta Subdelegacion, antes del dia del remate, testimonio de haberlo hecho así: Sigüenza 3 de Julio de 1839. = P. A. del S. Subdelegado. = Felipe Muñoz. = Por su mandato. = Eugenio Calderon.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA:

La direccion general de Rentas provinciales con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con

fecha 17 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real^{da} orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 4 del actual me hizo esa direccion manifestando que el Intendente de Guadalajara dudaba si debia apremiar á los pueblos por sus débitos de contribuciones, mientras no presenten las certificaciones que la Administracion militar debe darles por el importe de los suministros, dejando de abonarles interinamente el importe de los documentos procedentes de suministros liquidados que presenten para cubrir sus descubiertos. Y enterada S. M. se ha servido resolver que el mencionado Intendente proceda en este asunto con arreglo á lo dispuesto por Reales ordenes de 11 y 22 de Marzo de 1838 y 18 de igual mes del presente: y que se oficie al Sr. Ministro de la Guerra para que prevenga á las ordenaciones militares despachen con celeridad las cartas de pago de los suministros que presenten los pueblos, para evitar los perjuicios que les produce la demora y los que causa á la buena cuenta de las oficinas de Hacienda, porque no pueden formalizar á los mismos pueblos los datos de los referidos suministros en pago de contribuciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, cuidando de insertarla en el boletin oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los pueblos tan benéfica Real resolucion, vean que en medio de los grandes apuros del Erario por los inmensos gastos que produce la guerra, no descuida el Gobierno de S. M. dispensarles, en cuanto es posible, el alivio que ha de producirles el abono de sus anticipaciones en suministros, segun se les ha ofrecido en las Reales ordenes comunicadas: esperando que V. S. dará aviso del recibo á esta Direccion.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de esta provincia. Guadalajara 27 de Junio de 1839.—Bernardo Losada.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 140.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud de Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de

1.º de Marzo del año pasado de 1836 han sido pedidas, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Sres. Intendente y Síndico procurador, habiendo renunciado el que por derecho le compete al interesado con arreglo al mismo Real decreto é instruccion, y con espresion del precio de su tasacion y capitalizacion practicada por la Contaduría del ramo y demas datos que se especificarán, es á saber.

Que pertenecieron al suprimido monasterio de Bernardas de Santa Maria de Huerta en término de Torremocha del Pinar.

Tasacion. Renta. Capitalizacion.

Primeramente. Las tierras de pan llevar de que se compone parte del coto redondo titulado de Arandilla ascienden á 100 fanegas de 1.ª clase 77 fanegas de 2.ª y 24 fanegas de 3.ª y una huerta de regadio de caver 1 fanega 6 celemines con algunos arboles frutales y noguera: tasado todo en. 98.176

Id. Los terrenos blanco y montuoso titulado la Ombria de caver 190 fanegas: El titulado de los poyos de 196 fanegas: El de las cavezas de 206 fanegas y el de la ombria cascajar, solana de la Cañada y barranco de los brosquiles de 102 fanegas compuestos de monte robledal y carrascal: se hallan tasados en. 65.208

Id. Una Casa labor con tres habitaciones, sus cuadras y pajares, se halla tasada: en. 28.000

Id. Una Hermita de S. Bernardo contigua á dicha casa, y en el centro de dicho coto, está tasada: en. 2000

Id. Siete majadas para los ganados lanar y ca-

	Tasacion.	Renta.	Capitali- zacion.
brio dentro del mismo coto se hallan tasadas: en. . .	3900		
Total valor de todo el coto	197.284	3.650	112475

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento por medio del boletín oficial, y á los interesados que han solicitado la tasación y á fin de que en el término que presija el artículo 16 de la citada Real instrucción, hagan la manifestación que el mismo previene, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demás formalidades que señala la misma instrucción. *Guadalajara 30 de Junio de 1839.*—Manuel de Morales.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS

y Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 141.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de varias fincas rústicas que en término de Hontova pertenecieron al suprimido convento de clérigos menores de Alcalá de Henares, y á las monjas Franciscas de la Concepcion de la villa de Pastrana segun se anunciaron por menor en el boletín oficial núm. 147 del mes de la fecha: Asi mismo se anuncia el remate de una huerta que en término de Molina perteneció á las monjas Ursulinas de aquella ciudad; y de una casa que en su población perteneció á las mismas monjas Ursulinas, segun se anunciaron en el indicado boletín núm. 147 del mes de la fecha. Cuyos remates se han de celebrar el dia 29 de Julio próximo en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Alberto Laguna, Con asistencia del comisionado administrador de Rentas y arbitrios

Imprenta del EDITOR: D. P. M. Ruiz y hermano.

de Amortización ó persona que le represente y con citación del procurador síndico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisición, puedan acudir á hacer sus proposiciones á el sitio dia y horas que quedan citados. *Guadalajara 28 de Junio de 1839.*—Manuel de Morales.

Junta diocesana Decimal del departamento de Guadalajara.

Por acuerdo de este dia, se señala para el 21 del actual el arriendo de corderos pontificales, lana, queso y leche de todo el departamento dando principio á las ocho de su mañana en los términos que aparece del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala capitular del ilustre Cabildo de esta ciudad, calle del Chorriillo espalda al Jardin de San Nicolas.

Precios de las especies.

Para facilitar la decimación de las especies en todo el departamento y evitar disputas entre los colectores y cosecheros en el acto de entregar las especies ó el importe de ellas segun previene el artículo 34 de la instrucción ha acordado fijar á cada una de ellas los precios siguientes.

Trigo	30 rs.
Cebada.	10
Centeno.	15
Abena. :	8
Garbanzos. @ . .	21

Guadalajara 9 de Julio de 1839.
D. A. D. L. J.—Francisco Antonio Santos.—Vocal Secretario.